



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**DE MEDELLÍN**

Medellín, Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante</b>	ALBEIRO DE JESUS AGUDELO GIRALDO
<b>Demandado</b>	CESAR AUGUSTO OSORIO OBANDO
<b>Radicado</b>	05001-31-03-001-2011-875-00
<b>Providencia</b>	Auto 839V
<b>Asunto</b>	Ordena Oficiar.

En atención a lo manifestado por el apoderado accionante, y que los datos manejador por trasunción son datos sensibles que no pueden ser otorgados sin la autorización expresa de cada uno de los titulares, se ordena oficiar por segunda vez a **TRASUNIÓN S.A**, para que se sirva certificar los números de cuenta y nombre de las entidades financieras en las cuales los demandados WILFER ALEXIO LOPERA GUTIERREZ con C.C 70.578.595 Y CESAR AUGUSTO OSORIO OBANDO con C.C 98.462.488; posean cuentas de ahorro, corrientes y demás depósitos financieros.

Por sustracción de materia no se dará trámite al recurso de reposición interpuesto frente al auto de 17 de febrero de 2022. (F-128).

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno



Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**

**Juez (Firmado digitalmente)**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>
---

